

T= 19061

P.P.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN - PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 20 - 2019 - MPJA

Jaén, 04 Noviembre de 2019.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

**VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, mediante acuerdo N° 167-2019-CPJ/SO de la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de Setiembre, El Dictamen N° 06-2019-MPJ/CEPP el Informe Técnico N° 334-2019-MPJ/SGRRHH, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el Informe Legal N° 0393-2019-MPJ/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;



Que, el numeral 2 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el régimen de organización interna y del funcionamiento del gobierno local; así mismo el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, respecto a la Administración Municipal, señala "La Administración Municipal adopta una estructura gerencia (sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"



Que, Ley Orgánica de Municipalidades en referencia a la estructura organizacional, describe que La estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país, en otras palabras, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo en su artículo 26° describe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente.



Que, en su artículo 28° describe que la estructura orgánica municipal básica de la municipalidad comprende en el ámbito administrativo, a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; ella está de acuerdo a su disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gasto corriente. Los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.



**AUTENTICO**  
JAÉN 07 NOV 2019

El presente documento es copia fiel de su original que ha sido visto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
Delfer José Quiroz Ramos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

## JAÉN – PERÚ

### ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: [alcaldia@munijaen.gov.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gov.pe) RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado es fundamentalmente la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el Artículo 1° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona.



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, cuya función es dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema, entre otras, este marco legal en su artículo 5 señala que el Sistema comprende; a) La planificación de políticas de recursos humanos, b) La organización del trabajo y su distribución, c) La gestión del empleo, d) La gestión del rendimiento, e) La gestión de la compensación, f) La gestión del desarrollo y la capacitación, g) La gestión de las relaciones humanas; y, h) La resolución de controversias



Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1023; y, que las oficinas de recursos humanos actúan sobre los siete (7) subsistemas descritos;



Que, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, a través de la Directivas N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, normas para la gestión del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, describe al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos como el sistema que establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos. Comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto legislativo N° 1023, los cuales son los siguientes:



- Ss1. Planificación de políticas de recursos humanos;
- Ss2. Organización del trabajo y su distribución;
- Ss3. Gestión del empleo;
- Ss4. Gestión del rendimiento;
- Ss5. Gestión de la compensación;
- Ss6. Gestión de desarrollo y capacitación;
- Ss7. Gestión de las relaciones humanas y sociales.



Que el Concejo Municipal de Jaén, mediante **Ordenanza de Municipal N° 15-2016- MPJ**, aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento y Organización y Funciones- (ROF), siendo modificado con **Ordenanza Municipal N° 015-2017-MPJ/A** de fecha 25 de agosto del 2017 ; sin embargo se debe de tener en cuenta que existe la propuesta del actual del Subgerente de Recursos Humanos de elevar la Sub Gerencia de Recursos Humanos a Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y la creación de dos Sub Gerencia dependientes de esta, que permitirá la obtención de mayores niveles de eficiencia en la gestión y el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada con el D.S. N° 004-2013-PCM;

Para su empleo en la Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

**AUTÉNTICO**  
JAÉN 07 NOV 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
Delfer José Quiroz Ramos  
SECRETARIO

El presente documento constituye copia fiel de su original que ha honrado la vista



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gov.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



Que, el Sub Gerente de Recursos Humanos, mediante Informe N° 334-2019-MPJ/SGRRHH, dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza el sustento técnico de elevar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a Gerencia de Gestión de Recursos Humanos y mediante proveído dicha Gerencia eleva el documento a la Oficina de Asesoría Jurídica, para que emita opinión legal con respecto a la propuesta realizada por el Sub Gerente de Recursos Humanos,



Que, a través del Informe Legal N° 0393-2019-MPJ/OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, sobre el cambio de jerarquía de Sub Gerencia de Recursos Humanos a **Gerencia de Gestión de Recursos Humanos** y en el último párrafo de dicho informe **OPINA** que se declare **PROCEDENTE** el cambio de jerarquía de la Sub Gerencia de Recursos Humanos a Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; la Gerencia de Administración y finanzas mediante proveído de fecha 25 de junio, lo deriva el documento a la Sub gerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal, para considerarlo en la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), .



Que con el Informe N° 52-2019-MPJ/SGPEMM, la Sub Gerente de Planeamiento Estratégico y Modernización Municipal, remite información sobre la propuesta de elevar a la Sub gerencia de Recursos Humanos a Gerencia de gestión de Recursos Humanos y la creación de dos Sub Gerencias dependientes de esta, la cual tiene el aval de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, esta dependerá jerárquicamente de la Gerencia Municipal para lo cual se modificará la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Jaén, teniendo en cuenta que cada cambio organizacional debe ser gradual para la cual debe existir la asignación presupuestal correspondiente para su implementación;



Que, mediante dictamen N° 06-2019-MPJ/CEPP de la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda OPINA FAVORABLE, el proyecto de ordenanza municipal, que aprueba la creación de la gerencia de gestión de recursos humanos y de dos sub gerencias que dependerán jerárquicamente de ella.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente:

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR** la creación de la **GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** y de dos Sub Gerencias que dependerán jerárquicamente de esta: Sub Gerencias de Planificación y Desarrollo de Personas, Sub Gerencia de Remuneración, Bienestar Social y Salud en la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jaén; los mismos que se encuentran detallado en el anexo y forma parte integrante de la presente ordenanza.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, incorporándose a la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos – GGRH, y de las dos Subgerencias; en la estructura orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, asignándole como funciones las previstas en la Ley 30057 29973 Ley Servicio Civil y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, Directiva N.º 002-2014-SERVIR-GDSRH, Aprobado mediante Resolución N.º 2387-2014-PE, que establece las " Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas.

Para su empleo en los documentos de la Municipalidad Provincial de Jaén, Resolución N.º 27444, Artículo 17, Inciso 2º

**AUTENTICO**  
JAÉN 07 NOV 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
Delfer José Quiroz Ramos  
SECRETARIO

El presente documento es copia fiel de su original que ha tenido la vista



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371

Email: alcaldia@munijaen.gob.pe RUC: 20201987297



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



**ARTICULO TERCERO: INCORPORAR** las nuevas funciones de la Gerencia y Sub Gerencias de Recursos Humanos al Reglamento de Organización y Funciones de la MPJ,



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA MUNICIPAL**, para que en coordinación con la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto, asigne un presupuesto anual para su centro de costos y que la nueva Gerencia tenga una infraestructura accesible y se encuentre debidamente equipada, con mobiliario y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento; asimismo, cuente con recursos humanos, conformados por un equipo de trabajo capacitado e idóneo para la implementación de políticas y programas relativas a las funciones.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial correspondiente, con las formalidades de Ley y demás medios de nuestra institución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN  
*José Francisco Delgado Rivera*  
José Francisco Delgado Rivera  
ALCALDE



Para su empleo en los procedimientos de la Municipalidad Provincial de Jaén Ley N° 27444, Artículo 127; Inciso 2°

**ATENTICO**  
JAÉN 07 NOV 2019

el presente documento con copia fiel de su original que ha tenido la lista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN  
*Delfer José Quiroz Ramos*  
FEDATARIO